



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🏠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2023-A/MDS-C

Santiago, dos de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°021-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 27 de enero 2023, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°023-2023-OAL/MDS de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y le previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo también establece en su Artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *“Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno local”*;

Que, el literal a) del Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1252 señala: *“La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población”*. Asimismo, el Artículo 4° del citado Decreto, precisa que el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

Que, el Artículo 9°, numeral 9.3 ítem 4) del Decreto Supremo N°284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que el Órgano Resolutivo tiene la función de: *“Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las mediditas sectoriales definidas por los Sectores”*;

Que, el Artículo 11°, numeral 11.3 ítem 6) del Decreto Supremo N°284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que: *Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones entre otras: Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco*





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, mediante Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 13 numeral 13.6 señala que “La OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de competencia (...)”. Asimismo, el numeral 13.7 del referido artículo, establece que “Los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”;



Que, mediante Informe N°021-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 27 de enero 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación de Criterios de Priorización para el PMI 2024-2026, en cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe Legal N°023-2023-OAL/MDS de fecha 02 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se apruebe mediante acto resolutivo de Alcaldía, los criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su priorización en el Programa Multianual de Inversiones PMI 2024-2026, en las funciones de Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Protección Social, Salud, Educación, Saneamiento, Energía, Orden Público y Seguridad, Agropecuaria, Transporte, Turismo, Cultura y Deporte, Comercio, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Urbano Trabajo y Comunicación del Distrito de Santiago, detalladas en el Cuadro N°5;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2023-A/MDS-C de fecha treinta de enero de 2023, se ENCARGA el DESPACHO DE ALCALDIA a la primera regidora ING. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ, por el lapso de los días martes 31 de enero, 01 y 02 de febrero del año en curso, debiendo cumplir con las atribuciones políticas conforme a Ley;

Que, estando a las atribuciones conferidas por los numerales 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, los criterios de priorización, en las funciones de Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Protección Social, Salud, Educación, Saneamiento, Energía, Orden Público y Seguridad, Agropecuaria, Transporte, Turismo, Cultura y deporte, Comercio, Ambiente, Vivienda y desarrollo Urbano, Trabajo y Comunicación del distrito de Santiago, en merito a las consideraciones expuestas. Documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a la Unidad de Planificación y Programación Multianual de Inversiones – OPMI, para el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo **ENCARGAR** a la OPMI la remisión de la presente Resolución a los organismos competentes para los fines consiguientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 Ing. SALOME PAUCAR MARTINEZ
 ALCALDE (E)